

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL NEZAHUALCÓYOTL, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR M. EN D.R. LUIS RAMÓN LÓPEZ GUTIERREZ; Y POR OTRA, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. LUIS ANTONIO JÁUREGUI FRÍAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO; “LA UNIDAD” Y “EL INSTITUTO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha dieciocho de enero de 2010, la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, celebraron un Convenio General de Colaboración, con una vigencia de tres años, cuyo objeto consiste en: “establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad”.
2. Que en la cláusula tercera de dicho acuerdo, las partes acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto la planeación, organización y ejecución del Diplomado **“Formación de Agentes de Desarrollo Local para la Prevención de la Violencia de Género”** con duración de 168 horas, dirigido a personas que trabajen o estén interesadas en el tema de la violencia de género, conforme a las especificaciones, términos de referencia, costos, fechas y actividades, descritas en el anexo 1 que forma parte de este instrumento, el diplomado tienen como fin formar agentes que puedan desarrollar programas de prevención de la violencia de género en la familia y la comunidad.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA UNIDAD" se compromete a:

1. Promover y difundir entre su comunidad el diplomado motivo del presente acuerdo; así como también su inscripción al mismo.
2. Proporcionar a los seleccionados para asistir al diplomado, toda clase de apoyos y facilidades para participar de manera activa en el desarrollo del diplomado.
3. Coadyuvar a la realización de las actividades que se requieran para la ejecución del diplomado.
4. Proporcionar las instalaciones, el equipo de cómputo y el equipo audiovisual para la impartición del diplomado

II. "EL INSTITUTO" se compromete a:

1. Ejercer la coordinación académica, a cargo de la Dra. Beatriz Schmuikler Scornik, y la coordinación administrativa del diplomado, a que se refiere la cláusula primera del presente acuerdo, así como también elaborar y determinar la descripción de las tareas a desarrollar para el cumplimiento de los programas, considerando que los mismos se encuentren en correspondencia con las características funcionales y de operatividad de las partes.
2. Asumir la responsabilidad de la contratación de instructores que impartan los temas del diplomado, con base en la naturaleza y contenido de los mismos.
3. Proporcionar el material de apoyo didáctico, para el desarrollo adecuado del diplomado objeto del presente acuerdo.
4. Proporcionar la información que solicite "LA UNIDAD", sobre la evolución y realización del diplomado.
5. Otorgar el material publicitario del diplomado para su promoción y difusión.
6. Elaborar los diplomas para entregar a los estudiantes al término del diplomado.

III. AMBAS se comprometen a:

1. Definir los objetivos del diplomado, proporcionar y proponer el contenido programático.

2. Nombrar a un responsable de la organización y coordinación de todas las actividades inherentes a la ejecución de las actividades del diplomado, quien será enlace entre "LA UNIDAD" y "EL INSTITUTO".
3. Asegurar que los aspirantes postulados demuestren suficiencia académica, cumpliendo con los requisitos que para tales efectos señale "EL INSTITUTO", sólo entonces podrán ser inscritos oficialmente.
4. Otorgar en tiempo y forma los diplomas y constancias de los alumnos que hayan asistido a cada uno de los módulos que integran el diplomado con una asistencia mínima del 80% por ciento y cumplan con el desarrollo de un proyecto de intervención, establecido en los requisitos.
5. Seleccionar a los estudiantes y otorgar becas a los interesados mediante un comité conjunto.

TERCERA. COSTOS

"EL INSTITUTO" estipula que el costo del diplomado con duración de 168 horas objeto de presente acuerdo será cubierto por "EL INSTITUTO", de acuerdo a lo establecido en el convenio de asignación de recursos celebrado entre el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y "EL INSTITUTO" MOD. ORD. -32-09 de fecha 4 de agosto de 2009.

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipos de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá vigencia de un año, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con quince días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente acuerdo y los programas que del mismo se deriven son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

POR "LA UNIDAD"

**M. EN D. R. LUIS RAMÓN LÓPEZ
GUTIÉRREZ
COORDINADOR**

POR "EL INSTITUTO"

**DR. LUIS ANTONIO JAUREGUI FRÍAS
DIRECTOR GENERAL**

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL NEZAHUALCÓYOTL; Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA. CONSTE-----

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Abogado
General

Revisado